

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N° 1719
CELEBRADA EL 16 DE SETIEMBRE DE 1969



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ACTA N° 1719
16 de setiembre de 1969

PROYECTO PARA SER REVISADO POR
EL CONSEJO UNIVERSITARIO
Y DOCUMENTOS PARA LA
PRÓXIMA SESIÓN

Departamento de Publicaciones
23457

1969: Año de la Televisora Universitaria

ACTA DE LA SESIÓN N.º 1719¹

16 de setiembre de 1969

TABLA DE CONTENIDO

Artículo		Página
1.-	<u>Aprobación del Acta N.º 1718 con observaciones.</u>	4
2.-	<u>Análisis relativo al emolumento para profesores que han efectuado estudios de doctorado en una Universidad de alta calidad académica. Caso del Prof. Roberto Murillo.</u>	5
3.-	<u>FACULTAD DE MICROBIOLOGÍA. Problema surgido entre el Lic. Fernando Montero Gei, profesor del Departamento de Microbiología de esa entidad y su Director. Consultas del Consejo Directivo y del Departamento Legal en relación con este asunto.</u>	6
4.-	<u>FACULTAD DE FARMACIA.- Se nombra al Prof. Jorge A. Gutiérrez Fernández como Profesor Ad-honorem de esa entidad.</u>	40
5.-	<u>FACULTAD DE ODONTOLOGÍA informa la integración de su Consejo Directivo.</u>	40
6.-	<u>FACULTAD DE AGRONOMÍA sugiere los nombres de tres profesores para que integren el Comité Coordinador a que se refiere el acuerdo firmado por la Universidad y el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de la OEA.</u>	41
7.-	<u>DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA El señor Director Administrativo da su opinión sobre el Acuerdo N.º 7 de la XVII Reunión Ordinaria del CSUCA que se refiere al "Programa sobre Administración Universitaria que será desarrollado con ayuda de las Universidades Canadienses, el ICAP y el BID en nuestra Institución."</u>	41
8.-	<u>FACULTAD DE MEDICINA, Odontología y Educación envían su opinión con respecto a la reforma administrativa universitaria.</u>	42

¹ La presente acta contiene algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

-
- 9.- FACULTAD DE MEDICINA envía lista de las personas que fueron elegidas para Directores y Subdirectores de Departamentos y de cátedras. 42
- 10.- DIRECTORA DEL GRUPO DE KANSAS, Srta. Anita Herzfeld recuerda la celebración del X Seminario de Educación Superior en las Américas. 43
- 11.- ANEXO N.º 1. Se incluye el “Acuerdo para el Intercambio de Profesores entre las Facultades de Agronomía y Escuelas Superiores de Agricultura del Istmo Centroamericano” aprobado en la VI Reunión de la Comisión de Educación Agrícola Superior del CSUCA (efectuada en la Facultad de Agronomía). 43
- 12.- ANEXO N.º 2. Se incluye la nota enviada por la Facultad de Ingeniería con respecto a un documento presentado por el señor Decano de la Facultad de Ciencias y Letras, y comentarios sobre distintos problemas que afectan a la población estudiantil que ingresa a la Universidad de Costa Rica. 44
- 13.- Se transcribe la lista de graduados e incorporados que rindieron el juramento de estilo ante la Comisión Asesora del Rectorado en sesión del día 11 de agosto del año en curso. 44
- 14.- ANEXO N.º 3. Se incluye “Proyecto de Reglamento para Estudios Graduados en la Facultad de Microbiología”. 44

Acta de la sesión N° 1719, ordinaria, efectuada por el Consejo Universitario el día dieciséis de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, a las ocho horas con veinticinco minutos. Con la asistencia del señor Rector, Prof. Carlos Monge Alfaro, quien preside. Del señor Secretario General, Dr. Otto Jiménez Quirós. De los señores Decanos: Ing. Álvaro Cordero, Prof. John Portugués, Lic. José Manuel Salazar Navarrete, Dr. Gil Chaverri, Lic. Carlos José Gutiérrez, Licda. María E. Dengo de Vargas, Lic. Oscar Ramírez, Dr. Rodrigo Gutiérrez, Ing. Walter Sagot, Dr. Rodrigo Zeledón. De los señores Vice-Decanos Lic. Teodoro Olarte y Dr. Hernán Cortés. Del Lic. Carlos A. Caamaño, Director Administrativo y del Lic. Mario Jiménez Royo. Auditor de la Universidad.

ARTÍCULO 01.

Se somete a consideración de los presentes el acta N° 1718.

El Dr. Hernán Cortés aclara que en lo que se refiere a la votación del artículo 4 (página 3), se abstuvo de votar porque, aún cuando conoce el asunto que se trató, no participó en las discusiones que al efecto se suscitaron.

En el artículo 6, (página 26), párrafo cuarto, cuando se transcriben algunas consideraciones de la Comisión Coordinadora del Programa de Formación de Profesores de Enseñanza Media, debe leerse en la siguiente forma, y no como se consignó:

“Finalmente juzgamos que la Ley de Carrera Docente, de aprobarse debidamente, vendrá a solucionar los problemas profesionales de los servidores docentes, en cuanto se refiere a incluir, determinar y estatuir todos los aspectos a esta profesión”.

Los anexos quedan pendientes de aprobación.

Con estas observaciones se aprueba el acta N° 1718.

ARTÍCULO 02.

El señor Rector expresa que deben proceder a analizar lo relativo al emolumento para profesores que han efectuado estudios de doctorado en una Universidad de alta calidad académica, como es el caso de don Roberto Murillo, quien obtuvo el grado de doctor en la Universidad de Estrasburgo; tuvo menciones honoríficas e incluso la tesis que preparó fue más allá de lo que corrientemente se exige para este primer tipo de doctorados en Francia habida cuenta del análisis hondo que en ella hizo. Su trabajo filosófico lo capacita para que en un futuro pueda dar un paso más y obtener el Doctorado de Estado. Esto, unido al hecho que se aumentó el salario a otras personas con estudios similares, lo lleva a traer esta situación para que el Consejo Universitario se pronuncie al respecto. Esta petición se ha canalizado a través de las autoridades correspondientes; el señor Decano de la Facultad de Ciencias y Letras está de acuerdo con que se considere el caso en referencia. Opina que no tienen más remedio que salir por los fueros de la justicia. Claro está que al reconocer una situación de éstas con aumento de salario, viene a ser una especie de anticipo de lo que corresponde a cada funcionario por Carrera Docente una vez que se adscriban a su Reglamento, es decir, no se viene a llenar la estructura fundamental del Reglamento de Carrera Docente que es lo que le preocupa, sino que tan sólo se trata de hacer lo mismo que en otras ocasiones se ha acordado para funcionarios especiales, cuando se anticipa el aumento de salario hasta llegar a cierto nivel; una vez que llegan al tope tienen que esperar para equipararse luego con los demás funcionarios que se han calificado normalmente. Repite que ve con simpatía la solicitud del Dr. Roberto Murillo; la decisión que el Consejo Universitario tome ha de ser general, estas cosas conviene hacerlas en forma concienzuda y señalar las condiciones de cada caso. Sabe las dificultades que se presentan con estas medidas, en cuanto a presupuesto se refiere, pero pueden decir que esta norma entra en vigencia desde el momento mismo en que el Consejo Universitario la aprueba, sin perjuicio de que el asunto pueda ir a conocimiento de la Comisión Determinativa de Reglamentos, para que señale las normas que enmarquen la medida que se toma al respecto.

Después de escuchar las razones que el señor Rector ha expresado, se acuerda aumentar a ₡3000.00 (tres mil colones mensuales) el salario del Dr. Roberto Murillo, profesor del Departamento de Filosofía de la Facultad de Ciencias y Letras.

Dicho aumento se hará efectivo a partir del primero de setiembre del año en curso, en vista de que la solicitud fue conocida en este mes.

Asimismo se acuerda encargar a la Comisión Determinativa de Reglamentos que analice las ideas expresadas por el señor Rector y elabore una reglamentación que permita aumentar el salario a los profesores que hayan efectuado estudios de doctorado en una Universidad de alta calidad académica, de acuerdo con las normas vigentes en la Institución.

ARTÍCULO 03.

Se da lectura a la nota enviada por la Facultad de Microbiología, que dice así:

“5 de setiembre de 1969

Sr. Prof. Carlos Monge A.
Rector,
Universidad de Costa Rica
S. M.

Estimado señor:

Reunido en pleno el Consejo Directivo de esta Facultad, en Sesión N° 159, artículo I conoció del conflicto surgido en el Departamento de Microbiología y de la forma prudente como su Director lo ha conducido.

Dos documentos fueron estudiados en dicha Sesión los cuales adjunto a la presente: uno que contiene el relato cronológico de los hechos y que lo presenta el señor Director del Departamento y otro que contiene las respuestas al anterior documento y que lo suscribe el Prof. Fernando Montero-Gei.

Del conocimiento de los anteriores documentos, así como de toda la correspondencia cruzada entre las dos partes en conflicto, que también adjunto a la presente, el Consejo Directivo tomó el siguiente acuerdo:

ACUERDO I:

“Que el punto fundamental en este conflicto es establecer claramente si un Director de Departamento puede asignarle labores específicas a un profesor de su Departamento esté o no en el régimen de Carrera Docente. Que siendo el presente caso un ejemplo de interpretación de disposiciones estatutarias y reglamentarias se considera de competencia del Consejo Universitario a quien eleva para su debido estudio y resolución toda la documentación relacionada con el conflicto entre el Director del Departamento de Microbiología y el Profesor Montero-Gei”.

Con instrucciones especiales del señor Decano a.i. Prof. Enrique de la Cruz M., ruego a ud. si lo tiene a bien, someter este asunto a consideración del Consejo Universitario en la próxima sesión.

Del señor Rector quedo atento y seguro servidor.

f)Dr. Pedro L. Vlieto A., SECRETARIO"

Las cartas que sirven como antecedente del acuerdo referido en la nota anterior, se transcriben a continuación:

“Julio 17, 1969

Señor Prof. Fernando Montero-Gei
Departamento de Microbiología
S. O.

Estimado señor Profesor:

Tal y como convinimos verbalmente en oportunidad reciente, su deber en cuanto a la enseñanza durante el segundo semestre consistirá en colaborar con el Prof. Álvaro Leiva Quirós en la cátedra de Bacteriología Médica, atendiendo el laboratorio junto con el profesor Leiva; según Ud. mismo lo sugirió, muy posiblemente el profesor Leiva le invite a presentar algún tópico en la parte teórica de dicho curso.

Sin otro particular, quedo de Ud.

Muy atentamente,

Bernal Fernández DIRECTOR Departamento de Microbiología

Copia: Señor Decano de la Fac. de Microbiología”

“Julio 18, 1969

Señor Prof. Bernal Fernández P.

Director Departamento de Microbiología

Estimado señor Director:

Con relación a su nota en donde me indica “mi deber en cuanto a la enseñanza durante el segundo semestre” me permito en la forma más atenta me amplíe el término “colaborar con el Prof. Álvaro Leiva Quirós en la cátedra de Bacteriología Médica”.

El motivo de la presente aclaración es que me estoy dirigiendo al señor Rector con el objeto de que se me aclare cuales son las obligaciones de los profesores de tiempo completo de la Universidad de Costa Rica, las atribuciones de los directores de departamento y en forma especial como es que esa enseñanza se distribuye a todo el personal docente y de investigación que forma un determinado departamento.

Del señor Director muy atentamente,

f) F. Montero Gei

cc: Sr. Decano de la Facultad de Microbiología”

“Julio 26, 1969

Señor Prof. Fernando Montero-Gei

Departamento de Microbiología

S. O.

Estimado señor Profesor:

Lamento que me haya sido imposible dar respuesta más pronta a su atenta del día 18 ppdo.

La ampliación que Ud. pide a mi frase "colaborar con el Prof. Álvaro Leiva Quirós en la cátedra de Bacteriología Médica, en realidad, ya está dada cuando se completa el pensamiento de esa oración diciendo de inmediato "atendiendo el laboratorio junto con el profesor Leiva; etc".

El segundo párrafo de su nota referente a la consulta que Ud. desea hacer al señor Rector en cuanto a "las obligaciones de los profesores de tiempo completo..., las atribuciones de los directores de departamento y ...cómo es que esa enseñanza se distribuye a todo el personal docente y de investigación etc.", me llama mucho la atención. Hasta hace menos de un año Ud., como Decano, conocía perfectamente bien todos estos pormenores del gobierno de nuestras unidades académicas y a Ud. hube de acudir en más de una oportunidad en relación con problemas de distribución de tareas de enseñanza; los que se resolvieron entonces al igual que ahora: teniendo en mente el bien de la Escuela, a la hora de buscarle solución a un problema de la naturaleza que nos ocupa, se elige a la persona que se juzgue más idónea dentro del cuerpo de personal docente disponible.

Sin otro particular, quedo del señor Profesor,

Muy atentamente

f) Bernal Fernández DIRECTOR Depto. de Microbiología".

"Julio 30, 1969

Señor Prof. Bernal Fernández P.

Director Departamento de Microbiología

S. O.

Estimado señor Director:

Antes de dar respuesta a su nota del 26 del presente mes, ruego a usted, en la forma más atenta, se sirva informarme lo siguiente:

1. Cuál es el deber en cuanto a enseñanza durante el segundo semestre para cada uno de los componentes del Departamento de Microbiología.
2. Solicitarle una certificación en documento aparte, en que haga constar junto con el profesor de la materia, que durante el segundo semestre del año próximo

pasado las lecciones correspondientes a tuberculosis y lepra en el curso de Bacteriología Médica fueron dictadas por el suscrito.

3. Una certificación haciendo constar que durante el primer semestre del presente año, he dictado el curso de Micología Médica M-600 para estudiantes de Microbiología con 9 horas por semana, la sección correspondiente a Micología del curso de Microbiología Médica del cual es Director usted y que se dicta para los estudiantes de Medicina, así como las lecciones de Micología Médica a los cuatro grupos de internado que corresponde a la sección de Microbiología.

Al agradecer profundamente al señor Director la atención que se sirva dispensar a la presente, soy de usted su atento y s. s.

f) F. Montero Gei.

cc: Señor Rector, Señor Decano Fac. de Microbiología"

"Agosto 5, 1969

Señor Profesor Fernando Montero-Gei

S. O.

Estimado señor Profesor:

Mucho estimaría se sirviera informarme la razón por la que no pudo asistir el día de ayer al laboratorio del curso de Bacteriología Médica.

De Ud., muy atentamente,

f) Bernal Fernández DIRECTOR Depto. de Microbiología.

cc: Sr. Decano de la Fac. de Microbiología"

"Agosto 6, 1969

Señor Profesor Fernando Montero Gei

S. O.

Estimado señor Profesor:

Con gusto doy respuesta a su nota de julio ppdo.; paso a contestar el primer punto en ella, "Cuál es el deber en cuanto a enseñanza durante el segundo semestre para cada uno de los componentes del Departamento de Microbiología".

Si lo que Ud. desea saber es cómo distribuyó esta Dirección las cargas de enseñanza dentro del personal de medio tiempo y de tiempo completo para el segundo semestre, ello fue así:

TILMANN BRUNKER	Laboratorio de Microb. General; presentará dos temas en la parte teórica de este mismo curso y uno en el de Bacteriología Médica.
ROGER BOLAÑOS	Presentará dos temas en la parte teórica de Bact. Médica.
ENRIQUE DE LA CRUZ	Curso de Fundamentos de Microbiología; laboratorio del curso de Microbiología Industrial; presentará un tema en teoría de Microbiología General y tres en Bac. Médica.
BERNAL FERNÁNDEZ	Curso de Microbiología General; presentará tres temas en Bacter. Médica y dos en Fundamentos de Microbiología.
LUIS G. FUENTES	Curso de Virus & Rickettsias; presentará un tema en Bact. Médica.
ÁLVARO LEIVA	Curso de Bacteriología Médica.
FERNANDO MONTERO	Laboratorio de Bacteriología Médica; presentará tres temas en este mismo curso en la parte teórica.
JORGE MORA	Laboratorio de Microbiol. General; presentará dos temas en Bacteriolog. Médica.

Adjunto a ésta área encontrará las certificaciones de su participación en la enseñanza en el primer semestre a que se refiere Ud. en los puntos 2 y 3 de su nota de julio 30 ppdo.

Sin otro particular, quedo de Ud. Muy atentamente,
f) Bernal Fernández DIRECTOR Dpto. de Microbiología
cc: Señor Rector de la Univ. de C.R.
Señor Decano de la Fac. de Microbiología
Archivo"

"7 de agosto de 1969
Señor Dr. Bernal Fernández P.
Director de Departamento de Microbiología
S. O.

Estimado Sr. Director:
Con relación a su nota recibida ayer por la tarde, me permito informarle que he asistido al laboratorio del curso de Bacteriología Médica en vista de mi caso está en conocimiento de la autoridades Universitarias.
De usted atentamente,
f) F. Montero Gei
cc: Sr. Decano de la Facultad de Microbiología"

"Agosto 9, 1969
Señor Prof. Fernando Montero Gei
Departamento de Microbiología
S. O.

Estimado señor Profesor:
Me refiero a su nota de 7 de agosto en curso. Según le manifesté en la mía de julio 17 ppdo., esta Dirección le señaló como tarea docente durante el segundo semestre lectivo, colaborar con el Prof. Álvaro Leiva Q., atendiendo el laboratorio de Bacteriología Médica junto con dicho profesor.

Es mi deber informarle que su renuencia a atender la tarea que le fuera señalada oportunamente, por cuanto "su caso" está en conocimiento de las autoridades universitarias, lo sitúa a Ud. en posición de manifiesta rebeldía frente a disposiciones de sus superiores.

Por tanto, deseo instarlo muy vehementemente a que comparezca a desempeñar la tarea que le ha sido señalada. Una vez que las autoridades universitarias hayan resuelto su caso y si la resolución fuere favorable a su tesis, entonces quedará Ud. relevado de dicha obligación --pero no antes.

Sin otro particular por el momento, quedo de Ud.

Muy atentamente,

f) Bernal Fernández DIRECTOR Depto. de Microbiología.

cc: Sr. Rector de la Univ. de Costa Rica

Sr. Decano de la Fac. de Microbiología"

"Agosto 12, 1969

Señor

Prof. Bernal Fernández

Director Departamento de Microbiología

S. O.

Estimado Sr. Director:

Con relación a su nota del 9 del presente, me permito hacerle las siguientes observaciones:

1.- Difiero fundamentalmente de su criterio, al considerar que mi posición es de rebeldía frente a disposiciones superiores, ya que considero que usted, en su calidad de Director Departamento es quien se extralimitó en su autoridad.

2.- En consecuencia, al mantener mi criterio de que no estoy en rebeldía ni infringiendo disposiciones reglamentarias, considero que legalmente no debo

asistir a las lecciones prácticas del curso de Bacteriología Médica, hasta tanto no se obtenga el pronunciamiento de las autoridades universitarias.

3.- En ningún momento el suscrito ha violado el Estatuto Orgánico ni ningún reglamento derivado de éste.

4.- Finalmente Sr. Director, me permito recordarle, en la forma más atenta, que en un régimen de derecho, la autoridad deba basarse en disposiciones de orden legal y que se deben respetar los derechos establecidos en los contratos de trabajo.

Del Sr. Director muy atentamente,

f) F. Montero Gei

cc: Sr. Rector de la Universidad de C.R.
Sr. Decano de la Fac. de Microbiología"

"Agosto 27, 1969
Señor Dr. Rodrigo Zeledón A.
Decano de la Facultad de Microbiología
S. O.

Estimado señor Decano:

Con motivo de la acostumbrada distribución semestral de las tareas docentes entre el personal de medio tiempo y tiempo completo, se ha presentado una situación difícil con el profesor Fernando Montero Gei, la que procedo a narrar a continuación.

Habiendo solicitado la cooperación del profesor Rafael A. Cartín para atender las lecciones teóricas del curso de Microbiología Industrial y no pudiendo éste hacerse cargo también de las horas de laboratorio, pedí al profesor Montero Gei que me acompañara a la oficina del profesor Cartín para que organizáramos lo relativo a la enseñanza del laboratorio. Allí, una vez en conversación, se mostró sorprendido de que yo lo quisiera poner al frente del laboratorio de Industrial,

por cuanto no se creía competente para desempeñar esa tarea. Manifestó el profesor Montero, en esa ocasión, que él estaría dispuesto a colaborar en el laboratorio de Bacteriología Médica y además presentar algunos tópicos de teoría en ese mismo curso, pero que se negaba rotundamente a hacerlo en el de Industrial, ya que no tenía interés alguno en esa materia. Le dije que explotaría las posibilidades de complacerlo. (Llama la atención sin embargo, el hecho de que el profesor Montero sí fuera competente para enseñar el laboratorio de Industrial en 1963, nuevamente en 1965 y una tercera vez en 1966, según consta en las respectivas Acciones de Personal).

Al día siguiente le visité a Ud., señor Decano, en compañía del Profesor Enrique De la Cruz y a ambos expuse lo sucedido con el profesor Montero. Pedí al profesor De la Cruz tomar a su cargo el laboratorio de Industrial en vez del de Bacteriología Médica, para complacer así al profesor Montero. El profesor De la Cruz estuvo anuente al cambio.

Comuniqué lo anterior verbalmente al profesor Montero y le insté a reconsiderar su actitud frente al curso de Industrial, ya que allí estaría mejor ubicado. El profesor Montero reiteró su preferencia por el laboratorio del curso de Médica, puesto que el campo médico es el de su interés.

Unos días más tarde, acercándose ya la iniciación de las lecciones del segundo semestre, el profesor Álvaro Leiva (Jefe de la Cátedra de Bacteriología Médica) visitó al profesor Montero en su oficina para ponerse de acuerdo con él en cuanto a la organización del laboratorio de Médica. Cuál no sería la sorpresa del profesor Leiva cuando le manifestó don Fernando que no estaba en disposición de atender una de las secciones del Laboratorio, aunque sí le ofrecía dictar algunas clases de teoría.

Entretanto (Julio 17, 1969), dirigí nota al profesor Montero recordándole que debía colaborar en el laboratorio de Médica. Recomendé al profesor Leiva dar unos días al profesor Montero para que pudiera reconsiderar su actitud y luego volviera a hablar con él. Así lo hizo, pero recibió la misma negativa de parte del profesor Montero.

De este punto en adelante, señor Decano, Ud. conoce bien la situación por haber recibido copia de las notas cruzadas entre el profesor Montero Gei y esta Dirección, pero podemos resumirla así:

Julio 18 El Prof. Montero pide que le aclare en qué consiste la colaboración que le pido para la Cátedra de Bacteriología Médica. También manifiesta que se está dirigiendo al señor Rector pidiéndole aclaración sobre las obligaciones de los profesores de tiempo completo, las atribuciones de los directores de departamento y cómo se distribuye la enseñanza en un departamento entre el personal docente.

Julio 26 Contesté nota anterior dando la aclaración pedida.

Julio 30 El Prof. Montero condiciona su respuesta a mi nota del 26 a que le diga cuál es el deber en cuanto a la enseñanza de cada uno de los profesores del Departamento y también la condiciona a que le suministre certificaciones de su participación en la enseñanza en semestres anteriores.

Agosto 5 Envié nota al Prof. Montero pidiéndole me informara el por qué no pudo estar presente en el laboratorio de Médica para atender el grupo que se le había asignado.

Agosto 6 Envié las certificaciones pedidas por el profesor Montero y le enteré de cómo se había distribuido la tarea de enseñanza entre los profesores.

Agosto 7 El profesor Montero responde a mi nota de Agosto 5 indicando que su ausencia frente al grupo de laboratorio se debe a que él tiene su caso en conocimiento de las autoridades universitarias.

Agosto 9 Le insto muy vehementemente a que cumpla con la tarea que le fue señalada le hago ver que su renuencia a lo anterior lo situaría en posición de rebeldía manifiesta; le hago ver que cuando las autoridades resuelvan la consulta que él les planteó, entonces quedará o no revelado de la obligación que esta Dirección lo señaló.

Agosto 12 El profesor Montero responde a mi nota anterior manifestando que no se trata de que él esté en posición de rebeldía sino que es esta Dirección la que ha extralimitado su autoridad; insiste en su negativa de atender las prácticas de laboratorio del curso de Bacteriología Médica.

Por otra parte, señor Decano, para que se pueda comprender aún mejor la actitud negativa y rebelde del profesor Montero Gei, creo oportuno llamar su atención en cuanto a otra faceta de las obligaciones del dicho profesor, lo que a continuación hago.

Antes de la iniciación del año lectivo en curso, y atendiendo instrucciones del Decanato, pedí a los profesores de este Departamento sus "planes de investigación para 1969". Como Ud. pudo verificar a través del Informe de Labores de este Departamento, todos los profesores presentaron sus planes de investigación para 1969, excepto el profesor Fernando Montero Gei.

Este último se limitó a manifestar que iba a dirigir dos tesis de grado (y a la fecha, ni siquiera ha presentado un bosquejo o plan de tesis). Por lo demás, transcribo de su informe: "No podríamos hablar, Sr. Director, de proyectos de investigación en la Cátedra de Micología, ya que como es de su conocimiento, ésta no cuenta en la actualidad ni siquiera con el equipo básico como es un microscopio, aparato que también no es de gran urgencia para preparar todo el material de transparencias para la enseñanza". En el acta de la sesión N° 55 del Departamento de Microbiología, artículo 5, se lee: "El prof. Brunker se manifiesta preocupado porque el Prof. Montero Gei dice en su informe que carece de equipo de laboratorio, razón por la que no puede formular planes de investigación para el año que cursamos. El Prof. Montero Gei replica que él no quiso aprovecharse de su posición de Decano para montar y equipar un laboratorio para su uso y, que no fue hasta después del 2 de agosto pasado que se ha dedicado a esa tarea.

A lo anterior, apunta el señor Director, que hasta la fecha no ha recibido solicitud de parte del Prof. Montero Gei para que se le equipe su laboratorio; que tanto el laboratorio que tiene el Prof. Montero Gei, como las gestiones para dotarlo de muebles y para adquirir un microscopio y un refrigerador las inició don Fernando antes de terminar su periodo como Decano; que enterado de la

respuesta negativa de parte de la Comisión de Presupuesto en cuanto al microscopio y refrigerador, ha tratado de solventarle esas necesidades por conducto del actual Decano de la Facultad. Finalmente, el Director insta al Prof. Montero Gei a que le envíe una lista de necesidades, con señalamiento de orden de prioridad, para poder gestionar lo que él necesite para sus proyectos de investigación.

Varios profesores manifiestan que ellos carecen de diferentes equipos de laboratorio pero que, dentro del franco clima de colaboración en que se desenvuelve nuestro Departamento, no han tenido tropiezos insalvables de esa naturaleza ya que no ha habido dificultad de compartir el equipo disponible".

Desde hace muchos meses el Prof. Montero Gei cuenta tanto con el microscopio como con el refrigerador antes citado. No obstante, a la fecha en que escribo, no he recibido aún la lista de las necesidades del Laboratorio de Micología ni menos, todavía, sus planes de investigación para el año que cursamos.

Es obvio entonces, señor Decano, que el profesor Montero Gei está empeñado en hacer o dejar de hacer a como le venga en gana.

Señor Decano, creo que de lo anterior queda perfectamente claro que no sólo he abundado en prudencia en mis relaciones como Director con el profesor Montero, sino que también la resolución de este asunto ya rebasa el límite de mi jurisdicción y debo elevarlo oficialmente a su conocimiento. No debo terminar ésta sin antes manifestarle que al resolver el caso del profesor Montero Gei la Universidad estará sentando un importante precedente.

Agradeciendo la atención del señor Decano a este asunto, quedo de Ud.

Muy atentamente,

f) Bernal Fernández DIRECTOR Depto. de Microbiología"

"3 de setiembre de 1969

Señor Dr. Rodrigo Zeledón A.

Decano Facultad de Microbiología

S.O.

Estimado señor Decano:

He recibido una copia de la carta que con fecha 27 de agosto le remitiera a usted el Sr. Director del Departamento de Microbiología. Como dicha nota tiene

conceptos que necesariamente deben ser aclarados por el suscrito, me permito, en la forma más atenta, presentar a usted los siguientes considerandos.

1. Es cierto que atendí el laboratorio de Microbiología Industrial en los años de 1963, 1965 y 1966. El motivo fundamental de este hecho fue que el Prof. Benato Soto Pacheco externó su deseo de dedicarle menos tiempo a la Universidad en vista de que tenía que dedicarse más a sus actividades particulares. Lo cierto es que no solamente Microbiología Industrial presentaba el fenómeno antes comentado sino también Micología Médica, cuyo laboratorio yo atendía. En esas circunstancias, el Prof. Soto Pacheco me pidió que le ayudara en el Laboratorio de Industrial a sabiendas que ese no era mi campo de especialidad, solucionando así un problema para la Escuela. Creo que hicimos lo que estuvo a nuestro alcance para mejorar en parte, ésta tan discutida asignatura en la Escuela. Sin embargo, en el año 1967, ya se encontró, al retirarse completamente el Prof. Soto Pacheco, un profesor que estaba relacionado con el área de enseñanza y ante esta circunstancia me retiré de la asignatura como consta en las acciones de personal. Así es, Sr. Decano, que no es ahora que me niego a dar el Laboratorio de Industrial, ya que desde 1966 fue la fecha final en que intervine en esa asignatura.

En 1967 y 68 el Prof. Rafael Cartín tomó a su cuidado la Cátedra y este año según consta en la Acción de Personal N° 016174, el Dr. Oscar Dobles está al cuidado de la parte teórica, dos horas, en calidad de encargado de Cátedra y como Instructor en la parte práctica, acción de personal N° 16172. Estoy seguro de que esta es la solución al problema porque se encontró un profesional que le gusta el mencionado campo y que se dedicará a esa asignatura. Por lo tanto, no puede llamarle la atención al Sr. Director, de que en actitud NO negativa para la escuela y con el mayor sentido de colaboración a pesar de mi carga administrativa de entonces, ayudara a solucionar un problema de la enseñanza de su Departamento. Con relación al asunto surgido en la cátedra de Bacteriología Médica, usted posee la documentación del caso y esperamos la resolución de las autoridades Universitarias. No cabe duda Sr. Decano que la resolución será de enorme importancia para todos los compañeros de la Universidad como precedente para casos similares. En consecuencia quisiera hacerle la siguiente pregunta: En años anteriores, en su calidad de Prof. del Departamento de Parasitología y no teniendo lecciones en su propia cátedra en el primer semestre, hubiera aceptado usted, Sr. Decano, ser instructor en el

curso de Protozoología o de Helminología?² o lo normal y correcto hubiera sido que los profesores de las cátedras antes citadas lo hubieran invitado a usted a dictar, en su calidad de Prof. del Departamento; tópicos en los cuales usted hubiera tenido alguna experiencia?³. En resumen, reitero a usted mi ofrecimiento de dictar algunos temas en la Cátedra de Bacteriología Médica como lo he hecho en años anteriores, asumiendo la responsabilidad en la teoría y en la práctica.

El segundo párrafo de la nota del Sr. Director, es, sin lugar a duda, el más interesante ya que me acusa de "actitud negativa y rebelde" y "en hacer, o dejar de hacer a como me venga en gana" esa es, precisamente la prudencia de las relaciones del Sr. Director con miembro de su Departamento.

No es cierto como dice el Sr. Director que hasta la fecha no le haya solicitado nada del equipo de Laboratorio. Con fecha 27 de mayo del presente año le remití al Sr. Director la prioridad N° 1 de la Cátedra que el Sr. Director se limitó a transcribir a usted y finalmente esa prioridad acabó como hubiese acabado cualquier lista de equipo que se iniciara con la prioridad N° 2. En consecuencia, hemos usado el equipo no solo de la Facultad, sino también de la Cátedra de Patología de la Escuela de Medicina, por gentileza del Dr. Rodolfo Céspedes, al cual consignamos nuestro agradecimiento. Al Sr. Director le preocupa entonces una lista de equipo que de acuerdo con nuestras características presupuestarias nunca se convertiría en una realidad.

Pasamos ahora al asunto de las dos tesis de grado.

Me permito transcribir el párrafo de mi informe.

‘Con relación a la última parte de su nota sobre los proyectos para el año 1969, me permito poner en su conocimiento que trabajaremos en dos tesis de grado. La primera sobre "Criptococosis" del Sr. Rodrigo Álvarez Revelo y la segunda sobre "Dermatofitosis" del Sr. Antonio Sauma Barquero.

Los trabajos serán efectuados en el Departamento de Laboratorio de Salud Pública del Ministerio de Salubridad Pública y en el Laboratorio del Hospital Nacional de Niños respectivamente.

En realidad, usted comprenderá que el trabajo de tesis depende del interés y del entusiasmo con que los alumnos antes mencionados se dediquen a llevar adelante el trabajo. Pero es mi deber dejar claro que los proyectos

2 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

3 Ídem.

mencionados son parte de proyectos de investigación en la cátedra. En el primer caso de la Criptococosis, estamos haciendo un estudio sobre la importancia de esta micosis en Costa Rica y presentaremos al próximo Congreso Médico Nacional un trabajo titulado: "A propósito de un nuevo caso de Criptococosis en Costa Rica" como parte del proyecto.

Debo agregar que la investigación tiene vínculos internacionales y que en este momento el Dr. Val Jonsson del Departamento de Salud y Hospitales de la Ciudad de San Luis esta obteniendo financiamiento para llevar a cabo el proyecto. Se adjunta copia de la primera comunicación.

En el segundo caso, estamos interesados en el aislamiento de Dematofitos de personas que no presentan lesiones por medio de una técnica nueva descrita por el Prof. Mariat, del Servicio de Micología del Instituto Pasteur de París, y una derivación de este estudio, en el aspecto pediátrico, sería el proyecto del Sr. Sauma. En resumen, quiero indicarle que las investigaciones se están llevando a cabo y que las tesis serían aspectos derivados de ellas. La no presentación al Departamento de los proyectos de tesis está directamente vinculado con los alumnos y no con padrino de tesis.

Ahora Sr. Decano ahondemos un poco más en el problema de la investigación que preocupa al Sr. Director, pero que personalmente no parece preocuparle.

PROYECTO SOBRE LOS CUALES ESTAMOS TRABAJANDO EN CÁTEDRA

1) Esporotricosis

Adjunto el párrafo correspondiente al informe del Prof. Mariat. Proyecto Internacional con el Instituto Pasteur.

2) Proyecto sobre Evaluación de antígenos para Pruebas. Intradérmicas. Proyecto Internacional.

Adjunto documento del Dr. Ronal Sprouse

3) Epidemiología de la Histoplasmosis en Nicaragua Dr. Ríos. Adjunto documento.

4) Trabajo en Cromomicosis con el Dr. Galo de Nicaragua. Se adjunta documento.

5) Estamos también desarrollando proyectos sobre Nocardiasis, Histoplasmosis, Hongos Kerotofilicos y Micetomas como continuación de aspectos ya iniciados el año pasado, parte de los cuales se presentaron al II Congreso Centroamericano y I Panameño de Microbiología que se llevó a cabo en la ciudad de Panamá en diciembre del año pasado.

Al producirse el informe del presente año y a pesar de todas nuestras limitaciones usted, Sr. Decano, el Departamento y la Universidad podrá evaluar el trabajo de investigación de la cátedra.

Finalmente, y en la forma más respetuosa quisiera rogarle a usted que se dirigiera al Sr. Director del Departamento de Microbiología, solicitándole cuántos y cuáles han sido los trabajos de investigación que él, como profesor de Tiempo Completo de la Universidad de Costa Rica ha presentado a Congresos Internacionales o publicados en diferentes revistas, y que cuales son sus proyectos de investigación para el presente año ya que de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento de Carrera Docente, su función administrativa de recargo, esta cubierta por el 15% sobre el sueldo correspondiente a la categoría que posea.

Una vez con estos datos, Sr. Decano, usted podrá nombrar a un grupo de profesores universitarios investigadores con el objeto de que se evalúe lo que en este campo él y el suscrito hemos realizado.

No ha abundado en prudencia en el Sr. Director, no ha sido lo suficiente hábil para resolver un problema que tenía múltiples soluciones y solamente pensando en imponer su autoridad extralimitada ha llegado a un terreno difícil, ya que él en su próximo informe anual no podrá volver a escribir su famosa frase "Velar por la buena marcha del Departamento a su cargo". "Ello creo haberlo logrado".

Del Sr. Decano Atto ys.s.

f) F Montero Gei

cc: Sr. Prof. Bernal Fernández P.

Director Departamento de Microbiología"

Agrega el señor Rector que recibió en días pasados una nota del Lic. Montero Gei que dice así:

"Julio 22, 1969

Señor Prof. Carlos Monge Alfaro, Rector Universidad de C.R.

Estimado señor Rector:

De acuerdo con nuestra conversación de hoy, me permito, en la forma más atenta, dirigirme a usted con el objeto de lograr ciertas aclaraciones que no están contempladas en los reglamentos existentes:

1- Cuáles son las atribuciones de los Directores de Departamento con relación a la distribución de la enseñanza en las diferentes cátedras?⁴

2- Cuándo existe, se debe respetar la especialidad de los componentes de un determinado departamento.

3- Se contrata un profesor en la Universidad de Costa Rica a medio tiempo o a tiempo completo con el objeto de que sirva una determinada cátedra?⁵

4- Puede un Director de Departamento exigirle funciones de Instructor en una cátedra totalmente distinta a la que el profesor desarrolla en un determinado Departamento.

El motivo de las preguntas anteriores es mi caso personal del cual usted tiene conocimiento ya que verbalmente tuve la oportunidad de comentárselo.

Fui nombrado por el Consejo Universitario al finalizar mis seis años de Decano en esta Facultad como profesor de tiempo completo y con la responsabilidad de dictar la Micología Médica en el Departamento de Microbiología.

Las responsabilidades de enseñanza han sido las siguientes:

a. Dictar el curso regular de Micología Médica M-600, con nueve horas por semana a los estudiantes de 4to. año de esta Facultad.

b. Dictar la sección correspondiente a Micología Médica del curso de Microbiología para estudiantes de Medicina

4 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

5 Ídem.

c. Dictar la parte de Micología a cuatro grupos del curso de laboratorio Clínico en el Internado de sexto año de esta Facultad.

d. Colaborar con la Cátedra de Pediatría de la Facultad de Medicina, dictando las conferencias de Micología Médica para el curso de Post-grado que ofrece dicha cátedra.

Como usted podrá comprobar, señor Rector, la enseñanza ha sido parte importante de mi tiempo en la Universidad de Costa Rica.

En años anteriores he sido invitado a colaborar en la Cátedra de Bacteriología Médica dictando temas como tuberculosis y lepra, colaboración a la cual nunca me he negado porque constituye para mi un placer el contacto con los estudiantes y el exponerles los temas que me han correspondido.

Sin embargo, señor Rector, se me ha pedido de parte del señor Director del Departamento de Microbiología que lleve a cabo funciones de Instructor en el Curso de Bacteriología Médica que dictará el Prof. Álvaro Leiva Quirós, aspecto que considero lesivo a la investidura de Profesor de esta Universidad.

Personalmente estoy dispuesto a colaborar en la forma más amplia como siempre lo he hecho con la mencionada Cátedra, pero en mi calidad de Profesor y no de Instructor.

Desarrollaré los temas tanto en la teoría como en Laboratorio pero, en ningún momento aceptaré funciones que no sean las que caracterizan a un profesor.

Al agradecer profundamente al señor Rector la atención que se sirva dispensar a la presente, soy su atento y S. S.

f) F. Montero Gei, Prof. Micología Médica"

Esta nota motivó que hiciese una consulta al Departamento Legal, la cual dice a la letra:

"31 de julio de 1969

Señor Lic. Francisco Morellio Cozza
Director del Departamento Legal Universidad de Costa Rica
S. O.

Estimado señor Director:

El Dr. Fernando Montero Gei me envió una nota con fecha 22 de julio del año en curso, por medio de la cual inquiriere sobre aspectos diversos del régimen de trabajo de los profesores de tiempo completo así como de las atribuciones de los Directores de Departamento en relación con el mismo asunto.

Como hay una legislación, Estatuto Orgánico y Reglamento de Carrera Docente, que regule muchas de las cosas consultadas por el doctor Montero Gei, tenga la fineza de estudiar --si fuere posible junto con sus compañeros de Departamento habida cuenta de que la consulta procede de un Ex-Decano y que, por tal razón pudiera necesitar un pronunciamiento del Consejo Universitario- asunto objeto de este oficio.

Acompaña una copia fotostática del documento puesto en mis manos por el doctor Montero Gei.

Sin otro particular soy de usted atento y seguro servidor,
f) Carlos Monge Alfaro RECTOR"

El Departamento Legal opina lo siguiente:

"Estimado señor Rector:

En relación a su atenta consulta contenida en el oficio N° 1483-69, de 31 de julio anterior, referente al problema surgido en la Facultad de Microbiología entre el Director del Departamento de Microbiología y el Dr. Fernando Montero Gei, los miembros del Departamento Legal consideramos que es indispensable, ya que el acuerdo de nombramiento correspondiente no lo menciona-, que el Consejo Universitario interpretando dicho acuerdo de nombramiento en forma auténtica aclare si el nombrado por el solo hecho de serlo por tiempo completo ingresa o no al régimen de Carrera Docente de la Universidad de Costa Rica.

En consecuencia, de lo que se trata es de aclarar si el Dr. Montero Gei al ser nombrado Profesor de Tiempo Completo, habida cuenta de sus dos periodos de Decano-, ingresó o no al régimen de Carrera Docente.

La interpretación solicitada es importante, toda vez que con base en lo que ella exponga, habrán de resolverse los casos similares que en el futuro se presenten".

Recuerda el señor Rector que el Prof. Fernando Montero Gei fue nombrado como profesor de tiempo completo con base en un régimen existente antes de que empezase a regir el de Carrera Docente. El Reglamento de Carrera Docente, como todos saben, tiene disposiciones muy claras y concretas sobre la manera de ingresar al régimen. Se hace por medio de un concurso publicado en los periódicos. Tomando en cuenta ésto y el hecho que es optativo ingresar a la Carrera Docente, se señalan en las siguientes disposiciones las obligaciones de los servidores docentes:

Artículo 15 del Reglamento de Carrera Docente, párrafo segundo:

“El mismo de lecciones semanales que debe impartir será de diez, las cuales podrá impartir en una o más cátedras afines. ADEMÁS ATENDERÁ EN CUALQUIER ÉPOCA DEL AÑO LAS ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA O INVESTIGACIÓN QUE LE SEÑALE EL DECANO, DENTRO DE LAS NORMAS INDICADAS”.

Artículos 69, 70, 71 y 72 del Estatuto Orgánico, párrafos finales:

disponen que los nuevos nombramientos de personal docente e investigación, a partir de la fecha en que entre en vigencia el Reglamento de Carrera Docente se efectuarán de conformidad con éste.

El artículo 24 del Reglamento de Carrera Docente dice:

“Los servidores docentes de la Universidad de Costa Rica, a la fecha de promulgación del presente Reglamento, podrán acogerse, en forma voluntaria, a las normas del mismo.

Quienes deseen mantenerse regidos por las disposiciones anteriores, podrán hacerlo, sin menoscabo de sus derechos adquiridos y jurídicamente consolidados.”

Continúa el señor Rector en el uso de la palabra y recuerda que cuando se nombró al Dr. Fernando Montero-Gei se tuvo presente el régimen anterior, como lo acaba de apuntar, ya que ese sistema tiene fundamento, consistencia y justicia: a un compañero que ha sido Decano y luego no lo reeligen por cualquier circunstancia, es justo que se le asegure un medio tiempo o tiempo completo; además, si no fuera así no encontrarían gente dispuesta a desempeñar la función de Decano, tan importante en la administración universitaria. En resumen, hay una coexistencia de regímenes en nuestra institución. Estas son las razones principales por las cuales los integrantes del Departamento Legal hacen la pregunta que todos conocen. La acción de personal que nombró al Prof. Montero Gei el año pasado, dice así en su explicación:

“Se recomienda el nombramiento del Prof. Montero Gei, como profesor de Tiempo Completo del Departamento de Microbiología. Atenderá funciones docente y de Investigación en el campo de Micología Médica”.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez y el Lic. Teodoro Olarte ingresan a las nueve horas.

El Dr. Otto Jiménez opina que después de escuchar la amplia información dada por el señor Rector, el Consejo Universitario debe circunscribirse a dos puntos fundamentales: primero, estudiar lo que corresponde al contrato actual de trabajo (acción de Personal) y ver si éste debe seguirse respetando o modificarse en caso contrario. Y segundo, responder a lo que pregunta el Departamento Legal; pero, el Consejo Universitario no puede en ningún modo romper un régimen establecido que tiene tantos requisitos para su ingreso. Por último, deben establecer en alguna parte cuál es el status y obligaciones de los profesores de tiempo completo, fuera de lo que establece el contrato de trabajo de cada quién. Pregunta el señor Decano de la Facultad de Derecho si una acción de personal constituye un contrato de trabajo.

El Lic. Carlos A. Caamaño manifiesta que el Lic. Fernando Montero Gei no ha pertenecido nunca al régimen de Carrera Docente, de manera que se acogió a la disposición que en buena hora ha otorgado el Consejo Universitario a Decanos, Vice Decanos (en el caso de Ciencias y Letras) cuando terminan sus funciones administrativas. Le extraña la pregunta del Departamento Legal tan ingenua y opina que el Lic. Montero Gei se acogió al derecho que la misma Universidad le dio por el puesto que desempeñó; está también fuera de carrera docente y la acción de personal que existe es un contrato de trabajo. Además, a un profesor no pueden obligarlo a que imparta una clase sin conocimiento; existen ante todos los derechos que un funcionario tiene, y la garantía de la calidad que la Universidad debe ofrecer.

El Dr. Hernán Cortés se manifiesta de acuerdo con que hay dos puntos a resolver: la pregunta que hace el Departamento Legal en cuanto a si el Lic. Montero Gei pertenece o no a Carrera Docente, y la otra, el problema a que ha hecho referencia el señor Rector. Sugiere, con todo respeto, que se conteste al Departamento Legal en la forma que ya todos conocen: El Lic. Fernando Montero Gei no pertenece al régimen de Carrera Docente puesto que no ha solicitado su ingreso o a él; su categoría está determinada por el sistema antiguo que le da su "status" de profesor. En cuanto a lo otro, no entiende si se va a discutir aquí, o cuando menos pueden resolver uno de ellos.

El Dr. Rodrigo Zeledón expresa que este asunto es, desde distintos puntos de vista, enojosos; tratará de ser lo más objetivo posible y está dispuesto a contestar cualquier pregunta que deseen hacerle para evitar dudas. En cuanto a la Carrera Docente, el Estatuto Orgánico, establece en su inciso 3, artículo 70, que los nuevos nombramientos de personal docente y de investigación se efectuarán a partir de la fecha en que entre en vigencia el Reglamento de Carrera Docente, de conformidad con éste; el Lic. Montero Gei se nombró en el año de 1968 por el acuerdo que tienen conocimiento; antes de eso nunca tuvo en la Facultad de Microbiología más que puestos administrativos. Vino del Ministerio de Salubridad Pública a servir como Decano; nunca tuvo una cátedra en propiedad y fue adjunto del Profesor Soto Pacheco, titular hasta hoy día en Cátedra de Micología; los puestos que tuvo después constan en la lista que cita a continuación:

"Lista de cargos desempeñados por el Dr. Montero

- MB-243-61 1º de Abril/61 hasta por el presente curso lectivo de 1961. Adjunto Cátedra de Micología.
- MB-443-62 1º de Marzo/62 Adjunto cátedra de Micología.
- MB-622-63 1º de Agosto al 31 de Agosto/63. Encargado Microbiología Industrial (parte práctica).
- MB-649-63 1º Octubre/63 al 28 Febrero/64. Adjunto Microbiología Industrial (parte práctica).
- MB-755 1º Marzo/64 al 1º de Agosto/64. Adjunto cátedra Micología.
- MB-140-65 1º Mayo/65 por el curso lectivo. Parte práctica Micología.
- MB-216-65 23 Julio/65 al 4 Diciembre/65. Adjunto curso Microbiología Industrial, parte práctica.
- MB-214-65 21 Julio/65 al 21 Julio/65 (sesión nº 42 Depto. Microbiología). Adjunto curso Microbiología Estudiantes de Medicina.
- MB-087-66 1º Marzo/66 al 28 Febrero/67. Adjunto Micología, parte práctica.
- MB-231-66 16 Agosto/66 al 4 Setiembre. Ejerce suplencia curso Microbiología Industrial (permiso Dr. Soto).
- MB-270-66 5 Setiembre/66 al 30 Noviembre/66. Suplencia Microbiología Industrial.
- MB-059-67 1º Marzo/67 al 15 Julio/67. Adjunto Micología (parte práctica).
- MB-083-68 1º Marzo/68 al 31 Julio/68. Cátedra Micología (parte teórica y práctica).
- MB-039-68 1º Marzo/68 al 15 Julio/68. Encargado Cátedra Curso Micología.

MN-222-68 1º Agosto Prof. Tiempo Completo 1968. ”

Agrega el Dr. Zeledón que de acuerdo con el artículo 11 del Reglamento de Carrera Docente, posiblemente él debió haberse incorporado a este régimen, ya que no hay incompatibilidad entre el acuerdo del Consejo Universitario y la disposición que acaba de mencionar. En cuanto al resto de las cosas, el asunto se presentó así: El Lic. Montero Gei tuvo su cátedra en el primer semestre, pero en el segundo no tenía lecciones a su cargo ni proyecto oficial de investigación; destaca el párrafo de una carta dirigida por el Lic. Montero al Director del Departamento, en la que dice que no pueden hablar de investigación en la Cátedra de Micología ya que no cuenta en la actualidad ni siquiera con el equipo básico de Micología (microscopio, etc.) para preparar el material de enseñanza. Cuando se enteró de este informe se preocupó e inmediatamente llamó al señor Director del Departamento para decirle que consiguiera un microscopio y un refrigerador para facilitar la labor del Lic. Montero ya mencionado. De inmediato consiguieron ambas cosas y se llevaron a su Oficina. Sin embargo, el Director insistió una vez más en que le dieran una nueva lista de equipo a la cual el Lic. Montero se refiere cuando asume que en vista de las dificultades presupuestarias ésa no se podía hacer realidad. Lo único que se le ha denegado es esto: en la Facultad de Microbiología cuentan con una “Comisión de Pedidos y Compras”; ésta tiene por fin estudiar lo que los profesores solicitan para canalizar todo tratando de que cada funcionario tenga lo que necesita. Ahora bien, el Lic. Montero Gei solicitó un fotómetro Leitz para tomar fotografías en microscopio; la Comisión notó que ya existía uno en manos del Director de Departamento de Parasitología por lo que se puso éste a la orden del Profesor Montero Gei. Eso es lo que se le denegó. En relación con la política que han seguido en estos casos, si bien es cierto que las acciones de personal llevan casi todas una función específica, pero también es verdadera la necesidad en la Universidad de que los profesores colaboren con otras cátedras para convertirlas en “Cátedras Colegiadas”. En ciencias esto es importante porque los individuos estudian e investigan sobre distintos tópicos y colaboran en muchos casos con más propiedad que el mismo encargado de cátedra. Por esa razón han tratado de lograr esto; también ha sido preocupación de la Facultad, establecer una relación más estrecha entre profesores y estudiantes para que, cuando sea posible, se cuente con más catedráticos por alumno. En ese sentido el señor Director del Departamento de Microbiología actuó en todo momento en consulta con la Dirección, y preocupado por la situación de las cátedras a su

cargo consideró necesario que el Lic. Montero-Gei colaborara en el Laboratorio de Microbiología Industrial, algo desamparado por falta de personal; esto, unido al hecho de que en otra ocasión había sido suplente de la misma cátedra, hizo que se le solicitara la colaboración referida. El Lic. Montero Gei, como claramente se desprende de las notas traídas a colación, no quiso aceptar por no ser esa su especialidad. Aclara que en ningún momento el Director del Departamento ha pedido al profesor Montero Gei que se haga cargo de eso en calidad de Instructor, porque en este caso no se trata de calidad sino de colaboración de profesor a profesor. Aún más, el Dr. Bernal Fernández es miembro de la Comisión de Carrera Docente y sabe muy bien en qué casos se usa la palabra Instructor y en cuáles no. Además, cuando faltó en una ocasión el Dr. Fernández pidió al señor Vice Decano Dr. De la Cruz, que se hiciera cargo del Laboratorio de Microbiología Industrial a lo cual accedió de inmediato, a pesar de que es profesor de Fundamentos de Microbiología. Basados entonces en el artículo 15 del Reglamento de Carrera Docente, en el hecho de que el Lic. Montero Gei no tenía carga lectiva, no tenía tampoco programa de investigación oficial y es profesor de tiempo completo, fue que se solicitó su colaboración. En cualquier época del año, un profesor debe atender las actividades de enseñanza o investigación que le señale el Decano dentro de las normas vigentes. Lo más que puede agregar al bloque de información objetivo que se ha presentado es lo que acaba de expresar.

El Lic. Oscar Ramírez toma en cuenta el hecho de que el Lic. Montero Gei a la par de sus deberes de Decano impartió docencia y opina que posiblemente el Departamento Legal ha enviado la consulta en vista de lo que dice el inciso 3, artículo 70, del Estatuto Orgánico a que se ha hecho mención. Ahora bien, lo que hizo el Consejo Universitario en este caso no fue un nuevo nombramiento (porque no es un nuevo profesor universitario), sino que ya era un funcionario docente y la acción de personal lo único que hace es ampliar las actividades docentes suyas. Si se pensara que el acuerdo no ha sido preciso y hubiese que ubicarlo en alguna parte se podría decir que es Encargado de Cátedra de Tiempo completo o Profesor Extraordinario también, ya que el Artículo 4 del Reglamento de Carrera Docente dice: "Habrán también en la Universidad de Costa Rica las siguientes clases de profesores, fuera de Carrera Docente: Extraordinarios, Encargado de Cátedra". NO se dice en ninguna parte que el Encargado de Cátedra deba ser un funcionario contratado por horas; si se le asignó un salario especial es por haber sido Decano durante dos periodos consecutivos y ahora quiere dedicarse a la docencia. Si el Lic. Montero Gei

no está en Carrera Docente es porque no lo solicitó ni antes ni ahora. La respuesta debe decir que no fue intención del Consejo Universitario, al dar este tiempo completo con un salario de ₡3.000.00 (tres mil colones), que el Lic. Montero Gei quedase involucrado en el régimen de Carrera Docente; esto es imposible y antireglamentario. En cuanto a la forma como el funcionario aludido se comporte en el Departamento a que pertenece le parece que es el Decano de la Facultad quien resuelva el problema por los medios que juzgue adecuados.

El Lic. Carlos José Gutiérrez destaca el hecho de que el Departamento Legal, antes de rendir un informe sobre este caso, hace una pregunta al Consejo Universitario que debe ser contestada. Por lo tanto, sugiere que se vote la sugerencia hecha por el Dr. Hernán Cortés. Además, no le cabe ninguna duda de que el Lic. Montero Gei no pertenece al régimen de Carrera Docente.

El señor Rector expresa que hizo la consulta al Departamento Legal al pensar en el manejo y la interpretación tanto del Estatuto Orgánico como de los otros Reglamentos vigentes, para pronunciarse sobre la actitud del Lic. Montero Gei en lo que respecta a su negación de colaborar con la cátedra de Microbiología Industrial. Además, creyó que tal vez alguno de sus miembros podía tener otra idea como para poder resolver el asunto sin traerlo a conocimiento del Consejo Universitario.

Después de este amplio cambio de impresiones, se somete a votación la respuesta que se dará al Departamento Legal, con respecto a si el Lic. Fernando Montero Gei pertenece o no al régimen de Carrera Docente.

Todos los presentes opinan que Lic. Montero Gei no pertenece a la Carrera Docente, por las razones apuntadas en torno a este asunto.

Razonan su voto:

El Dr. Rodrigo Zeledón expresa que está de acuerdo con que no pertenece al régimen de Carrera Docente. Sin embargo, cree que en futuros nombramientos de igual índole, el Consejo Universitario debiera obligar al interesado a ingresar en la carrera Docente, o someterse a determinadas normas.

El señor Rector agrega que para contestar las preguntas hechas por el Lic. Montero Gei y atender a las obligaciones del Director del Departamento de Microbiología, convendría integrar una Comisión que analice el asunto. Le preocupa que se debilite la autoridad de los Decanos y Directores de Departamento o disminuyan las atribuciones de estos en cuanto se refiere a distribución de trabajo docente entre los profesores. Deben gozar siempre de la potestad para distribuir la carga docente, con base en los mismos textos, señalar el ámbito mismo de acción de aquél, cuales son los derechos y deberes de un profesor que se encuentre en una situación similar.

El Ing. Álvaro Cordero opina que al contestarle al Departamento Legal en la forma que se acordó, esa misma entidad puede contestar posteriormente las preguntas que los funcionarios aludidos hacen, ya que según entiende, el Departamento Legal necesitaba la respuesta del Consejo Universitario para rendir su informe. De tal manera que podría terminarse aquí la discusión si se interpreta todo en ese sentido.

El Dr. Rodrigo Zeledón manifiesta que los puntos tratados en la carta que el Consejo Directivo de la Facultad de Microbiología envió al señor Rector, son de vital importancia para toda la Universidad; cuentan con profesores de medio y tiempo completo, e inclusive otros que no tienen cátedras asignadas, de manera que si se dice lo que puede o no debe hacer un Director de Departamento es fundamental ya que hasta el momento han repartido cátedras en la forma en que lo expresó anteriormente.

El Lic. Carlos A Caamaño recuerda que para eso existe el contrato de trabajo, en donde se señala el ámbito de trabajo del profesor.

El señor Rector manifiesta que fundamentalmente lo que pregunta el Consejo Directivo de la Facultad de Microbiología, es concretamente que se pronuncien sobre si un Director de Departamento tiene o no potestad para distribuir trabajo a los profesores a su cargo, estén o no dentro del régimen de Carrera Docente.

El Ing. Walter Sagot opina que esto debe confirmarse definitivamente, porque un Director puede exigir al funcionario docente, dentro de los marcos normales, que

se encargue de las funciones que en ese momento se necesiten en el Departamento. Nota que cuando se menciona la cátedra en las acciones de personal, se comete un error porque se circunscribe la labor del funcionario a ésta cátedra, cuando más bien deberían ser nombrados como profesores del Departamento o de la Facultad del caso. Así se evita la posibilidad de que una persona, por rebeldía (por decirlo así) se niegue a colaborar en un equipo de trabajo adecuado. Presenta esta idea como sugerencia para que en el futuro se hagan las acciones de personal en la forma indicada. En cuanto a la pregunta concreta de del Consejo Directivo, deben confirmar sin lugar a duda la situación y en caso de que un profesor no quiera atender las indicaciones que se le hacen existe la autoridad del Decano y del mismo Director para tomar determinaciones en un momento dado; en último caso, por vía de apelación puede venir al Consejo Universitario lo que corresponda. Este Alto Cuerpo no debe dedicar más tiempo a la resolución de este asunto, sino que más bien encargar su resolución a quien corresponda.

El Dr. Otto Jiménez opina en igual forma, ya que en estos momentos deben circunscribirse a lo que la acción de personal dice; todas estas cosas son de competencia exclusiva de la Facultad o de su Consejo Directivo. El Consejo Universitario no puede ponerse a reglamentar lo que debe y no debe hacer un profesor.

El señor Rector cree que ante una situación poco clara, el Consejo Universitario debe encargarse si no ahora, en un futuro próximo, a la Comisión Determinativa de Reglamentos que haga una cosa bien clara. Tener a un profesor para que imparta enseñanza durante un semestre sólo en un asunto y el segundo semestre no haga nada, mucho o poco, le sale muy caro al país y podría algún día llamar a la Universidad a un juicio de residencia; además, de la Contraloría General de la República están urgando la forma como se invierten los fondos en la Institución. Convino en que el Lic. Montero Gei no está en el régimen de Carrera Docente. Opina también que la acción de Personal es un contrato de trabajo, pero, de ahora en adelante, el Rector tendrá que conversar con quien deje su puesto de Decano para fijar las condiciones de su contrato de trabajo. En consecuencia, presenta como sugerencia concreta, que se vote la idea de encomendar a la Comisión Determinativa de Reglamentos que haga un estudio de las normas que hoy día rigen a la Universidad, y elaboren una reglamentación, con el objeto de poder dar fuerza y autoridad, dentro del marco democrático que caracteriza las actitudes universitarias),

al Decano y al Director del Departamento a la hora de distribuir la carga docente entre los profesores a su cargo.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez se manifiesta de acuerdo con la idea sugerida por el señor Rector pero esto corresponde en realidad a como se hacen las cosas en toda la Universidad. Le preocupa que en esta sesión no se vaya a ratificar lo que ha sido un procedimiento establecido en las Facultades desde hace tiempo. En su Facultad nunca han tenido problemas y si el acuerdo no se toma podrían surgir en un momento dado. Para otros efectos sí se hace necesario hacer un estudio más a fondo; le gustaría, por ejemplo, que se sacara a concurso el "status" del profesor para reservarse el derecho de contratar anualmente las horas que se necesitan; señala las ventajas que esto traería para la Universidad, lo que vendría a exigir una legislación laboral especial. NO debe existir ninguna duda en cuanto a la autoridad que un Decano y un Director de Departamento tienen en el sentido apuntado. De manera que pueden pronunciarse de una vez en cuanto a la pregunta concreta, y encargar a la Comisión Determinativa de Reglamentos que estudie el otro aspecto señalado. Insiste, por último, en la necesidad de que se hagan contratos en toda la Universidad.

El Lic. Carlos A. Caamaño dice que el Lic. Montero Gei nunca ha estado en el grupo de los profesores que trabajan menos en la Universidad, de eso está absolutamente seguro. Además, no cree que sea necesario ir al Departamento Legal porque si se aplica y cumple el régimen de Carrera Docente todo está resuelto; simplemente nombren en el futuro a los Decanos y Directores de Departamento que estén dentro de la Carrera Docente, con lo que se obviarán mucho problemas porque cuando esos funcionarios terminen su periodo, volverán a la función que desempeñaban anteriormente. Si podría recordarse la disposición tomada en el sentido de que, por dos tercios de votos, una persona queda exenta de los requisitos para desempeñar un puesto Directivo. Ante una pregunta hecha por el Lic. Teodoro Olarte, el Dr. Zeledón contesta que en la Facultad de Microbiología si tienen Reglamento, pero lamentablemente en el mismo no están consignadas las funciones de los Directores de Departamento.

Al Dr. Gil Chaverri le causa extrañeza que en el Consejo Universitario se discuta si un Director de Departamento tiene o no potestad para asignar funciones a un funcionario docente que esté a su cargo.

El señor Rector manifiesta que en vista de que en algunos Reglamentos no están bien definidas ciertas funciones de los Directores de Departamentos y en vista también de que la mayor parte de ellos distribuyen la carga docente entre las personas que constituyen la unidad académica del caso, podrían contestar al Consejo Directivo de la Facultad de Microbiología que éstos funcionarios sí tienen potestad para ello y que, estén o no en el régimen de Carrera Docente (a menos que haya un contrato firmado), tienen como obligación llevar a cabo las funciones que se desprenden del Reglamento de Carrera Docente.

Además, hay que consignar en el Reglamento de Carrera Docente el caso de los nombramientos que el Consejo Universitario haga en forma directa. En el caso específico del Lic. Montero Gei existe un contrato de trabajo que expresa como ámbito de labor la Micología.

El Dr. Rodrigo Zeledón manifiesta que en la mayoría de los casos existe una acción de personal que especifica una cátedra. Cuando se presente ese caso, sólo se le podrá pedir al profesor que colabore en esa especialidad?⁶, permitiendo que un funcionario permanezca en su puesto con tiempo libre?⁷ Además, cuando se renueven las acciones de personal, el contenido de las mismas podría cambiarse?⁸. Para la Facultad de Microbiología esto es importante la movilidad de los profesores; hasta el momento siempre lo habían hecho así y la cooperación había sido excelente, pero la negativa del Lic. Montero Gei originó una carta del Director del Departamento de Microbiología pidiendo se nombre a otra persona para que se ocupe ese cargo. Para terminar, señala las implicaciones que esta disposición podría tener.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez opina que un profesor es universitario y se le asigna a diferentes unidades; sólo para efectos de administración se ubica en un Departamento o cátedra. En el caso del Lic. Montero Gei, el contrato lo asigna a la cátedra de Micología, pero si tiene tiempo debe tomar otras disciplinas que debe impartir.

6 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

7 Ídem.

8 Ídem.

El Ing. Álvaro Cordero expresa que si en este momento tuviera poder diría que un Director de Departamento puede ordenar a un profesor su carga docente. Pero en este momento es mejor que el asunto vaya a consulta del Departamento Legal para no enredar más las cosas. Si la acción de personal se considera como un contrato de trabajo se va a complicar más el asunto.

El señor Rector señala que se trata de tomar ahora una disposición de tipo general.

El Lic. Carlos A. Caamaño destaca el hecho de que hay muchas clases de contratos: los que firma el señor Rector con el funcionario del caso, los de renovación anual, pero para los Decanos la situación cambia porque se nombran por acuerdo del Consejo Universitario, asignándoles medio tiempo o tiempo completo, según el caso, en determinada especialidad. Es más, interpreta de la carta del Lic. Montero Gei que la colaboración la piensa ofrecer, y lo que no desea es que esto se lo imponga como una obligación. Es cierto que un Director tiene las atribuciones que se acaban de señalar, pero no por eso puede obligar a un funcionario a que dicte una cátedra que no conozca.

El Lic. José Manuel Salazar dice que deben resolver el principio general de la potestad que tiene un Decano o un Director de Departamento para distribuir carga docente. Si eso es así, no es un argumento válido citar la acción de personal ni tampoco los diferentes reglamentos que están vigentes en la Universidad.

El Lic. Oscar Ramírez propone que se conteste al Consejo Directivo afirmativamente, pero agregando que de acuerdo con los reglamentos vigentes y los contratos respectivos. En este caso lo que sucede es que la acción de personal se hizo muy a la ligera; para el próximo año deberá indicarse que el Lic. Montero Gei es profesor del Departamento de Microbiología. Ahora bien, de acuerdo con los Reglamentos sí pueden exigirle que imparta lecciones, de manera que el asunto puede resolverse en la forma apuntada.

Se somete a votación la siguiente moción:

Manifestarse de acuerdo con que el Decano o el Director de un Departamento, en su caso, tiene atribuciones para distribuir la carga docente entre los miembros de

la respectiva unidad académica, de acuerdo con las normas y los reglamentos vigentes en la Universidad.

Todos los presentes se manifiestan de acuerdo.

A continuación, el Lic. Carlos José Gutiérrez expresa que se está dando una interpretación del contrato de trabajo completamente ajena a la realidad. NO se reconoce el principio del “jus variandi” o sea la posibilidad de que entre las especulaciones de trabajo pueda haber variaciones en la asignación de labores de una persona. Se ha resuelto un principio, pero recomienda que antes de que se resuelva específicamente el caso del Lic. Montero Gei se escuche la opinión del Departamento Legal con respecto a las implicaciones del mismo, vistas las condiciones particulares del caso. La condición fundamental de un contrato de trabajo es la sujeción a las órdenes del superior que tiene cada trabajador, de acuerdo con el régimen laboral costarricense.

El señor Rector recoge la idea del señor Decano de la Facultad de Derecho en el sentido de que ésta respuesta tiene que ir a conocimiento del Departamento Legal para que con ello analice todo lo concerniente a la desavenencia habida entre un profesor del Departamento de Microbiología de la Facultad de Microbiología y su Director.

Todos los presentes se manifiestan de acuerdo con que se envíe la respuesta a conocimiento del Departamento Legal.

El Dr. Rodrigo Zeledón considera importante que en la consulta se resalte el hecho de que en la Universidad existen dos tipos de contrato: uno firmado por las dos partes interesadas y el otro que viene a ser la “Acción de Personal”. El Jus variandi que ha citado el señor Decano de la Facultad de Derecho se puede aplicar al contrato de tipo clásico como la acción de personal?⁹.

El Lic. Carlos José Gutiérrez manifiesta que depende de la circunstancia particular de cada caso, ya que todo contrato viene a responder a una situación específica.

⁹ Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

En consecuencia, se acuerda agregar la duda señalada por el Dr. Zeledón, a la consulta que se haga al Departamento Legal.

El Ing. Walter Sagot sugiere para el futuro, que cuando se firmen acciones de personal o contratos con profesores de calidad que sean, se utilice una fórmula general en que no se indique la cátedra en que trabajarán para permitir una mayor flexibilidad en las ocupaciones del funcionario en cuestión. Bien podría indicarse también que entre otras funciones, atenderá determinada cátedra.

La inquietud del señor Decano de la Facultad de Ingeniería será analizada en un próxima sesión.

En resumen, se toman los siguientes acuerdos:

- 1.- Manifestar que el Lic. Fernando Montero Gei no pertenece al régimen de Carrera Docente por cuanto no ha solicitado su ingreso a él y que se nombró como Profesor de Tiempo Completo según disposición del Consejo Universitario, vista su condición de ex Decano.
- 2.- Que el Decano o el Director de un Departamento, en su caso, tiene atribuciones para distribuir la carga docente entre los miembros de la respectiva unidad académica, de acuerdo con las normas y los reglamentos vigentes en la Universidad.
- 3.- Poner en conocimiento del Departamento Legal los acuerdos anteriores, para que analice todo lo concerniente al problema surgido entre un profesor del Departamento de Microbiología de la Facultad de Microbiología y su Director.
- 4.- Solicitar al Departamento Legal que se pronuncie respecto de si el “jus variandi” puede aplicarse a todo tipo de contrato.
- 5.- La inquietud del señor Decano de la Facultad de Ingeniería, para que no se consigne en los futuros contratos de trabajo la cátedra que se designará a cada profesor, será analizada en una próxima sesión.

Comunicar: Depto. Legal, Microbiología, Ingeniería.

El Lic. Carlos José Gutiérrez se retira a las diez horas con cuarenta minutos.

ARTÍCULO 04.

Se acuerda nombrar al Prof. Jorge A. Gutiérrez Fernández como Profesor Ad-honorem de la Facultad de Farmacia, de conformidad con la nota que el efecto envió esa unidad académica.

Comunicar: Farmacia, Personal, Interesado.

ARTÍCULO 05.

Se toma nota de la carta enviada por la Facultad de Odontología que dice a la letra:

“Estimado señor Rector:

Habiendo constituido por acuerdo del Consejo Universitario, el Consejo Directivo de esta Facultad, tengo el gusto de indicar a usted que su nómina, de acuerdo con las calidades que regulan la integración de este Consejo, es la siguiente:

El suscrito, Decano quien preside.

Sr. Secretario de la Facultad, Dr. Carlos Ugalde A.

Sr. Director de Clínicas, Dr. Eduardo Carrillo E.

Sr. Jefe a. i. de la Sección de Cirugía Oral, Dr. Edwin Fishel R.

Sra. Jefe a. i. de la Sección de Odontología Infantil, Dra. Ana I. Fernández M.

Sr. Jefe de la Sección de Operatoria, Dr. Hernán Cortés M.

Sr. Jefe de la Sección de Prótesis, Dr. José Ma. Sánchez V.

Uno de los tres Representantes Estudiantiles ante la Facultad de Odontología.

Del Sr. Rector con toda consideración,

f) Raymond Pauly S. Decano”

Asimismo, se acuerda recordar a la Facultad de Odontología lo dispuesto por el Estatuto Orgánico en su artículo 51.

Comunicar: Odontología, Personal.

ARTÍCULO 06.

Se acuerda nombrar a los señores Profesores Dr. Rodrigo Gámez, Ing. Edwin Navarro B. e Ing. Álvaro Cordero R. como integrantes del Comité Coordinador a que se refiere el acuerdo firmado por la Universidad de Costa Rica y el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de la O.E.A. (punto D-2), de conformidad con la recomendación que al respecto hace la Facultad de Agronomía.

Comunicar: Agronomía, Interesados, Personal.

ARTÍCULO 07.

Se conoce la nota enviada por el señor Director Administrativo que dice lo siguiente:

“Estimado señor Secretario General:

En cumplimiento del acuerdo tomado por el Consejo Universitario, artículo 5 de la sesión N° 1718, efectuada el 8 del mes en curso, con mucho gusto informo a usted que mi criterio es de aprobación para el acuerdo N° 7, tomado en la XVII Reunión Ordinaria del Consejo Superior Universitario Centroamericano. El plan propuesto para un Programa sobre Administración Universitaria que, de aprobarse, será desarrollada con ayuda de las universidades canadienses, el ICAP y el BID, está diseñando tomando en cuenta los aspectos que aseguran un trabajo con personal capacitado y serio.

Si se analiza el Acuerdo se puede observar que se indican los detalles que permitirán su normal y efectivo desarrollo.

Con toda consideración,

f) Carlos A. Caamaño Reyes, Director Administrativo”

En vista de las razones expuestas por el Lic. Caamaño Reyes, se acuerda aprobar el acuerdo N° 7 tomado en la XVII Reunión Ordinaria del CSUCA, que se refiere al Programa sobre Administración Universitaria que será desarrollado con ayuda de las Universidades Canadienses, el ICAP y el BID, en nuestra Institución.

Comunicar: CSUCA, Director Administrativo, DAF.

ARTÍCULO 08.

Se deja constancia de que se ha recibido las opiniones de las Facultades de Medicina, Odontología, Educación y Microbiología referente a la reforma administrativa universitaria.

ARTÍCULO 09.

Se acuerda ratificar los nombramientos realizados por la Facultad de Medicina en su sesión N° 39 celebrada el día 27 de agosto del año en curso, los cuales se anotan a continuación:

“Dr. Andrés Vesalio Guzmán	Reelegido Director Cátedra Cirugía
Dr. Randal Ferris Iglesias	Sub-Director Cátedra Cirugía
Dr. Alfonso Acosta Guzmán	Reelegido Director Cátedra Medicina Legal
Dr. Eduardo Vargas Alvarado	Sub-director Cátedra Medicina Legal
Dr. Víctor Ml. Campos M.	Reelegido Director Depto Farmacología
Dra. Josefina Ingianna A.	Sub-Directora Depto. Farmacología
Dr. Rodrigo Cordero Zúñiga	Reelegido Director Cátedra Medicina
Dr. Rodolfo Céspedes F.	Reelegido Director Cátedra Anatomía

Dr. Rodrigo Loría Cortés	Patológica.
Dr. Jorge Arguedas Soto	Reelegido Director Cátedra Pediatría Sub-Director Cátedra Pediatría.”

Comunicar: Medicina, DAF., Personal

ARTÍCULO 10.

Se toma nota de la carta enviada por la Directora del Grupo de Kansas, Srta. Anita Herzfeld, que dice así:

“Estimado Sr. Rector:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para rogarle tenga a bien recordarle al Consejo Universitario la celebración del Décimo Seminario de Educación Superior en las Américas auspiciado por la Universidad de Costa Rica, la Universidad de Nuevo México y la Universidad de Kansas, que se celebrará el 24 de setiembre al 7 de octubre del año en curso en la Universidad de Costa Rica. En fecha próxima me pondré en comunicación con usted para ultimar los detalles de dicho Seminario.

Sumamente agradecida por su gentileza y la de sus colaboradores, aprovecho la oportunidad para saludarle muy cordialmente,

F) Anita Herzfeld, Directora Asoc.”

ARTÍCULO 11.

Se incluye como ANEXO N° 1 de esta acta, el “Acuerdo para el Intercambio de Profesores entre las Facultades de Agronomía y Escuelas Superiores de Agricultura del Istmo Centroamericano” aprobado en la VI reunión de la Comisión de Educación Agrícola Superior del CSUCA (efectuada en la Facultad de Agronomía).

ARTÍCULO 12.

Se incluye como ANEXO N° 2 la nota enviada por la Facultad de Ingeniería con respecto a un documento presentado por el señor Decano de la Facultad de Ciencias y Letras y comentarios sobre distintos problemas que afectan a la población estudiantil que ingresa a la Universidad de Costa Rica, el cual será estudiado por el Consejo Universitario.

ARTÍCULO 13.

Se transcribe a continuación la lista de graduados e incorporados que rindieron el juramento de estilo ante la Comisión Asesora del Rectorado, en sesión del día 11 de agosto del año en curso.

“Haydee Escalante Alvarado, Bachiller Historia y Geografía
Yamileth González García, Bachiller en Historia y Geografía
Otto Salas Aguilar, Bachiller en Filosofía
Manuel J. Vargas Salazar, Bachiller en Filosofía Española
José Ml. Castro Carvajal, Lic. Cs. Económicas y Sociales con espec. en Adm.
de Negocios
Rafael A. Rodríguez Chaverri, Notario
Juan de Dios Cartín Herrera, Lic. en Microbiología y Q.CI.
Luis Fernando Mayorga Acuña, Lic. en Servicio Social
Francisco Jara Rojas, Ingeniero Civil

Incorporaciones:

Evert Jara DusSell, Médico y Cirujano
Ricardo Mora Bustamante, Médico y Cirujano
Juan A. Cotera García, Lic. en Ciencias Económicas.”

ARTÍCULO 14.

Como ANEXO N° 3 se incluye Proyecto de Reglamento para Estudios Graduados en la Facultad de Microbiología.

A las once horas con diez minutos se levanta la sesión.

RECTOR¹⁰

SECRETARIO GENERAL

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en el archivo del Departamento de Actas y Correspondencia, donde pueden ser consultados.

¹⁰ El acta firmada se encuentra en el Tomo Original de Actas.

ANEXO N° 1
SESIÓN N° 1719

Setiembre 10, 1969

Señor
Prof. Carlos Monge A., Rector
Universidad de Costa Rica
S. O.

Estimado señor Rector:

Como es de su conocimiento en el mes de mayo pasado tuvo lugar en la Facultad de Agronomía la VI Reunión de la Comisión de Educación Agrícola Superior del CSUCA. En dicha Reunión se discutió y aprobó el Acuerdo para el Intercambio de Profesores entre las Facultades de Agronomía y Escuelas Superiores de Agricultura del Istmo Centroamericano, que le envío adjunto a la presente.

El acuerdo fue conocido por el Consejo de la Facultad de Agronomía en la sesión N° 207, Art. 8º, habiéndose acordado aprobarlo y recomendarlo al Consejo Universitario para su ratificación. Ruégole muy atentamente darle el trámite correspondiente.

Atentamente,

Álvaro D. Cordero
Decano

Facultad de Agronomía

CIRCULAR

Agosto 28, 1969

Señores
Miembros Consejo Universitario
Presente

Estimado señor:

Me permito poner en su conocimiento el texto del "Acuerdo para el Intercambio de Profesores entre las Facultades de Agronomía y Escuelas Superiores de Agricultura del Istmo Centroamericano"

Atentamente,

Álvaro D. Cordero
Decano

cc: Arch.
ADC/xchv.

ACUERDO PARA EL INTERCAMBIO DE PROFESORES
ENTRE LAS FACULTADES DE AGRONOMÍA Y ESCUELAS
SUPERIORES DE AGRICULTURA DEL ISTMO CENTROAMERICANO

OBJETIVO:

El objetivo general del presente acuerdo es el de promover el estrechamiento de los lazos de cooperación entre las diversas instituciones de educación agrícola superior en el Istmo Centroamericano. Esta actividad tiene por objeto específico facilitar el intercambio de profesores, por periodos no inferiores a dos semanas ni superiores a doce, entre instituciones de educación agrícola superior del Istmo Centroamericano.

I. INTERCAMBIO DE PROFESORES:

I.1 El intercambio se hará con una o más de las siguientes finalidades:

- a) Para que uno o más profesores puedan prestar servicios docentes y a la vez realizar trabajos de su especialidad en instituciones distintas a aquéllas en que prestan servicio habitualmente.
- b) Para la programación conjunta de tareas de investigación orientadas hacia objetivos comunes.
- c) Para dar o recibir capacitación en servicio.
- d) Para colaborar en el planeamiento, evaluación o ejecución de tareas de enseñanza.

I.2 Las relaciones entre las instituciones que cedan temporalmente a otras (instituciones de origen) uno o más de sus profesores (profesores visitantes), y aquellas que lo reciban (instituciones receptoras) se regirán por las siguientes condiciones generales:

- a) Cuando una institución de educación agrícola superior necesite un profesor visitante, el Decano o Director de dicha institución gestionará los servicios de dicho profesor, indicando de ser posible nombre del mismo, disciplina, y tiempo requerido, a través de la Secretaría Permanente del CSUCA, enviando copia de esta solicitud al coordinador del programa CSUCA/IICA. La Secretaría Permanente del CSUCA se compromete a realizar las gestiones del caso ante las autoridades universitarias correspondientes.
- b) El profesor visitante preparará un informe resumido de la labor realizada durante el periodo de intercambio, del cual enviará copia a la institución de origen, a la institución receptora, al IICA Zona Norte y al CSUCA. Este informe se podrá publicar únicamente con la autorización previa de la institución receptora.
- c) El profesor visitante podrá publicar los trabajos que lleve a cabo, previa autorización de la institución receptora. En todo caso deberá reconocerse expresamente el crédito correspondiente a las instituciones participantes.
- d) El periodo de intercambio será computado como tiempo efectivamente trabajado en la institución de origen y no afectará ninguno de los derechos del profesor visitante, tales como percepción de sueldos, vacaciones, jubilaciones, premios, antigüedad, ascensos y otros.
- e) Durante el periodo de intercambio el profesor visitante se ajustará en su labor a las normas de trabajo vigentes en la institución receptora. Esta condición podrá ser modificada por acuerdo específico entre el profesor visitante y la institución receptora.
- f) El profesor visitante se comprometerá a no solicitar el pago de sueldos, honorarios, bonificaciones especiales u otros emulumentos fuera de los viáticos mencionados en el inciso h) del numeral 1.2. La institución receptora por su parte, pondrá a su disposición los servicios médicos y sociales con que cuenta y procurará asistirlo en cuanto esté a su alcance en caso imprevisto de fuerza mayor, como enfermedad o accidente.
- g) El IICA cubrirá los pasajes del profesor visitante de acuerdo con las disponibilidades de las partidas destinadas al efecto, en su propio presupuesto, o de los fondos obtenidos de otras fuentes.
- h) La institución receptora pagará los viáticos de acuerdo con la escala establecida por el CSUCA, salvo arreglos especiales en la institución receptora y el profesor visitante.

- I.3 De conformidad con las condiciones generales de este acuerdo, cada caso de intercambio será objeto de un arreglo específico entre las partes interesadas, en el cual se dejará constancia de la aceptación o modificación de las condiciones generales, así como de cualquier cláusula particular que se convenga.

II. ALCANCE Y VIGENCIA DEL ACUERDO:

- a) Este acuerdo será firmado (ad referéndum de las respectivas instancias superiores, en los casos que corresponda), por los integrantes de la Comisión Permanente de Educación Agrícola Superior del CSUCA, en nombre de las instituciones respectivas, las cuales se comprometen a dar cumplimiento a sus cláusulas en todo cuanto esté a su alcance y a cooperar activamente para el logro de sus objetivos.
- b) La vigencia del acuerdo será de tres años a partir de la fecha de su aprobación, entendiéndose que las Facultades que hayan obtenido dicha aprobación, puedan hacerla efectiva entre sí y se prorrogará automáticamente por periodos iguales cuando las partes así lo convengan.
- c) Las instituciones participantes podrán retirarse del acuerdo en cualquier momento dando aviso por escrito a todas las demás con no menos de seis meses de anticipación.
- d) Dentro de los 120 días a partir de la firma del acuerdo, el Coordinador del Convenio CSUCA/IICA presentará a consideración de la Comisión Permanente de Educación Agrícola Superior del CSUCA, los reglamentos que se consideren necesarios para su operación.
- e) Para ser más efectivo y dinámico el intercambio de profesores, la Secretaría Permanente del CSUCA, mantendrá un registro de profesores con indicación de sus respectivas especialidades, el cual será distribuido en un término de dos meses a partir de la firma de este documento.
- f) Se fija un plazo máximo de 90 días para que las Facultades de Agronomía y Escuelas Superiores de Agricultura gestionen ante las instancias superiores la aprobación de este acuerdo.
- g) De conformidad con cuanto antecede, suscriben este acuerdo en siete ejemplares, todos de un mismo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de San José, Costa Rica a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

Costa Rica:

- f) Álvaro D. Cordero Rojas
Facultad de Agronomía

El Salvador:

- f) Roberto Molina Castro

Guatemala:

- f) René Castañeda Paz
Facultad de Agronomía

Honduras:

- f) Armando J. Valle
Carrera de Ciencias Agrícolas

Nicaragua:

- f) Gustavo Jarquín
Escuela Nacional de Agricultura y Ganadería

Consejo Superior Universitario Centroamericano

- f) Edgardo Sevilla

Secretario General

Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de la CEA

- f) José Alberto Torres

- f) Director Regional, Zona Norte

ANEXO N° 2
SESIÓN N° 1719

8 de setiembre de 1969

Señor
Prof. Carlos Monge A. Rector
De la Universidad de Costa Rica
S.O.

Estimado señor Rector

Por acuerdo del Consejo Universitario se encargó a la Comisión que usted coordina el análisis del documento que presentó el Dr. Gil Chaverri con sus comentarios sobre distintos problemas que afectan a la población estudiantil que ingresa a la Universidad de Costa Rica, para estudio posterior del Consejo.

Los problemas que tienen y encuentran los jóvenes que ingresan a la Universidad son varios y algunos complejos. Es imposible proponer fórmulas con las que pretendamos resolver todos los problemas pero si es nuestra obligación promover medidas que orienten a la Universidad y a otros centros de educación para optimizar los resultados de la cuantiosa inversión nacional en el campo de la educación.

El Consejo Universitario en sesión del 20 de agosto conoció el proyecto presentado por la Comisión de Admisión y resolvió no modificar los sistemas dejando para otra época el análisis del problema, el que se agravó con el tiempo, haciendo cada vez más compleja la solución.

Hace siete años presenté al Departamento de Física y Matemáticas un comentario sobre los problemas que encontrábamos los profesores de asignaturas del primer año universitario. El documento se incluyó en el acta N° 1460 del Consejo Universitario. Las condiciones no han variado substancialmente y las consecuencias de mantener sistemas inadecuados las vemos hoy y las veremos en el futuro si no actuamos de inmediato. Creo que un mínimo de acción vale más que muchas razones que no plantean soluciones. He tomado la libertad de dirigirme a usted para

proponer algunos cambios que no son radicales sino que son cambios que podemos hacer sobre la marcha para disminuir hasta donde sea posible algunas causas que son parte del gran problema: alta deserción, baja promoción.

Algunas causas del problema

1. DESERCIÓN.

Estudiantes que abandonaron los estudios de una o varias cátedras y que permanecen en otras imaginando a la hora de matricularse que pueden atenderlas satisfactoriamente.

Remedio:

Control del número de asignaturas en las cuales puede matricularse un estudiante dependiendo de su condición académica (Análisis de su eficiencia como estudiante universitario si ha cursado algunas asignaturas antes de matricularse) o del resultado del examen de ingreso. Control de Asistencia

Mecanismo:

Profesores guías que controlen el número máximo de créditos en que un estudiante puede matricularse dependiendo del resultado del examen de ingreso o de su condición académica y de los compromisos de trabajo del estudiante. Control por parte de los profesores de la asistencia a lecciones.

2. PROGRAMAS UNIVERSITARIOS.

Programas que no puede atender el estudiante por preparación insuficiente o inadecuada. Este problema será mayor con los bachilleres con distintas opciones de bachillerato: Ciencias, Letras o Profesional.

Ante la alternativa: se baja el nivel de los programas o mantenemos el alto porcentaje de estudiantes que pierden asignaturas en el primer año queda lo que algunas veces he denominado el “plano inclinado” para que un estudiante de segunda enseñanza pueda dominar los conocimientos básicos mínimos y siga un curso universitario con un mínimo de dificultades.

Remedio:

Ofrecer curso propedéuticos en varias asignaturas para que los estudiantes de segunda enseñanza puedan prepararse adecuadamente y atender un curso de nivel universitario.

Mecanismo:

Ofrecer cursos pre-universitarios en varias disciplinas que no dan créditos universitarios y que puedan ser aprobados por suficiencia. Esta modalidad fue propuesta hace varios años por la Escuela de Ingeniería al Departamento de Física y Matemáticas y estimamos que para 1970 el curso de Física Preparatoria logrará el objetivo en esta asignatura.

3. FALTA DE MOTIVACIÓN.

Entre las causas del problema el Dr. Gil Chaverri apunta la falta de motivación.

Es difícil, al menos para el que escribe, analizar este asunto tomando en cuenta los distintos problemas del joven que ingresa a la Universidad y los sistemas universitarios a los que tiene que adaptarse.

Algo que sí está bajo nuestro control y sujeto a nuestras decisiones son los programas y reglamentos. Imagino que una de las causas de falta de motivación es el sistema de Estudios Generales; anillo rígido que se exige a todo estudiante tenga o no disposición o interés para seguir asignaturas que TIENE que cursar y aprobar en forma de bloque, con el agravante de que los cursos son anuales.

Lejos estoy de proponer la supresión de los cursos humanísticos para los estudiantes universitarios.

Imagino que no podemos mantener por más tiempo la exigencia de obligar a todos los estudiantes a permanecer un año cursando tres asignaturas que debe aprobar forzosamente antes de seguir estudios en la carrera de su preferencia.

Los bachilleres que se gradúen este año en la opción de Letras probablemente tendrán más "motivación" y les será más fácil seguir los Estudios Generales. Será lo mismo para los que escogieron la opción de Ciencias o Profesional?¹¹.

¹¹ Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

Es una realidad que la segunda enseñanza diversificó el título de bachiller. A la altura del tercer año de segunda enseñanza el estudiante tiene que tomar decisiones que lo orientarán hacia una u otra disciplina. Cuando llega a la Universidad exigimos a todos seguir un curso común del campo de las Letras exclusivamente. Parece un contrasentido.

Remedio:

Ofrecer las asignaturas Filosofía, Castellano e Historia de la Cultura como asignaturas independientes. Cambiar el sistema anual al sistema semestral.

Permitir a las Escuelas Universitarias distribuir los cursos mencionados a lo largo de la carrera.

Mecanismo:

Plantear al Consejo Universitario la necesidad del cambio propuesto.

Matricular en las distintas facultades al joven que ingresa al primer año y que tiene definida la carrera que va estudiar. Los profesores guías les indicarán cuáles asignaturas debe tomar y cuántas puede tomar.

Agradeciendo la atención que haya dispensado a la presente, aprovecho la oportunidad para repetirme de usted como su atento y seguro servidor,

f) Ing. Walter Sagot Castro
Decano
Facultad de Ingeniería.

ANEXO N.º 3¹²

PROYECTO DE REGLAMENTOS PARA ESTUDIOS GRADUADOS
EN LA FACULTAD DE MICROBIOLOGÍA

1. La Escuela de Microbiología abre el plan de estudios graduados tendiente a los grados de Magíster Scientiae en Microbiología y Parasitología a partir de 1970 y posteriormente de Doctor Scientiae. Una vez que la Universidad organice la Escuela de Graduados, el programa será incluido dentro de ésta.
2. El programa de estudios graduados estará bajo la responsabilidad de un Consejo Directivo de Estudios Graduados, integrado por todos los profesores que posean el grado de Doctor Académico. El Decano y los Directores de los Departamentos de la Escuela de Microbiología que participen en el programa serán miembros ex-oficio de este Consejo. El Consejo Directivo podrá incorporar, en casos muy calificados y por dos terceras partes de sus votos miembros a su seno que no reúnan las condiciones anteriores.
3. El Consejo Directivo propondrá al Consejo Universitario las normas que han de regir el régimen de estudios académicos, así como las modificaciones que considere adecuadas al acumular experiencia.
4. Anualmente el Consejo Directivo designará un Presidente y un Secretario.
5. El Consejo Directivo formará con miembros de su seno las siguientes comisiones: Comisión de Admisión al Programa, Comisión de Especialidad en Parasitología y Comisión de Especialidad en Microbiología.
6. La Comisión de Admisión considerará como candidatos para el programa de estudios graduados a las personas que reúnan los siguientes requisitos:
 - a. Poseer el grado de Bachiller universitario, Licenciado o Título profesional en el campo de las Ciencias Biológicas.

12 Se añade el número de anexo.

- b. Presentación de una solicitud de ingreso acompañada de dos copias fotostáticas de sus registros completos de notas de estudios universitarios, extendidas por la institución donde cursó sus estudios, y de sus títulos por lo menos seis meses antes del inicio de los cursos. Aquellos que estén cursando estudios podrán presentar sus solicitud, quedando la aceptación supeditada a la obtención del grado. La Comisión estudiará cada caso, en relación a su rendimiento académico y currículum, en cuyo caso se tomarán en cuenta las notas obtenidas así como el tiempo transcurrido entre la solicitud y la época en que dichos cursos fueron tomados, antes de aceptarlo para las pruebas enumeradas a continuación.
- c. Presentación de una prueba escrita de habilidad de traducción del idioma inglés científico, con ayuda de diccionario. Debe aprobarse antes de hacer la siguiente prueba. Se hará con la cooperación del Departamento de Lenguas Modernas.
- d. Entrevistarse con la Comisión quien le formulará preguntas conceptuales y evaluará la personalidad del candidato.

Aunando los criterios pertinentes, la Comisión recomendará la admisión o rechazo del candidato. La decisión se comunicará tres meses antes del inicio de los cursos, por escrito al Departamento de Registro y a la Secretaría de la Escuela, con copia al estudiante, indicándose la aprobación o rechazo de la matrícula.

- 7. La Comisión de Admisión velará por el rendimiento académico del estudiante graduado una vez admitido y podrá separarlo del programa si su aprovechamiento es bajo. Cursos aprobados con nota inferior a ocho (8) en el campo principal no otorgarán créditos para efectos de estudios graduados. Para cursos complementarios la nota no debe ser inferior a siete (7). En caso de obtener un promedio semestral inferior a ocho (8), se le informará que queda como estudiante en prueba por el siguiente semestre. Si en dicho semestre no logra mejorar su promedio semestral se le podrá separar del programa. Para efecto de crédito graduado no se considerarán los exámenes extraordinarios.
- 8. La Comisión de Especialidad nombrará al profesor consejero, quien a su vez podrá actuar como Director de Tesis. El profesor consejero recomendará a la

Comisión de Especialidad el programa a seguir por el estudiante. La Comisión también nombrará el Comité de Tesis y aprobará el Director de Tesis, tomando en cuenta el parecer del profesor y del estudiante.

9. El Consejo Directivo podrá incorporar temporalmente en una Comisión de Especialidad a científicos de otras Facultades o Instituciones si lo considera conveniente.
10. Los estudios de nivel graduado no se limitan a una simple enumeración de cursos, acumulación de créditos o haber satisfecho un requisito de tiempo determinado. Deben presentar además el desarrollo de criterio propio, de amplia escolaridad, en un campo de estudios escogido.
11. Para satisfacer la meta anteriormente apuntada, el Programa de Estudios Graduados consistirá de los siguientes aspectos: residencia, lengua extranjera, examen de evaluación y tesis.
12. La residencia será de un mínimo de un año. Consistirá en el cumplimiento de un mínimo de veinticuatro (24) créditos distribuidos así: veinte (20) en los campos de estudio principal y complementario, y cuatro (4) en investigación por tutoría. No se dará créditos por el problema de Tesis.
13. A juicio de la Comisión de Admisión, se podrá reconocer años de residencia en otras universidades, pero en esos casos debe cumplirse no menos de un semestre de residencia en nuestra universidad.
14. El requisito de lengua extranjera quedará satisfecho con el examen de traducción de inglés para efecto de admisión.
15. El examen de evaluación se podrá presentar después de un semestre de residencia, previa autorización por parte de la Comisión de Especialidad. La prueba será oral y se rendirá ante la Comisión de Especialidad, quien podrá invitar profesores de otros Departamentos. Este examen tendrá también como finalidad conocer y evaluar el proyecto de tesis con la información correspondiente.

16. Caso de fracasar el estudiante en su examen de evaluación, la Comisión de Especialidad estudiará el caso y hará las recomendaciones pertinentes a la Comisión de Admisión.
17. La Tesis de Grado deberá ser una obra inédita, original y representan un aporte a la ciencia.
18. Cuando el estudiante haya terminado el trabajo de tesis, entregará una copia borrador a su profesor Consejero quien la revisará y la presentará a la Comisión de Tesis, por lo menos con un mes de antelación a la fecha proyectada para el examen de tesis.
19. El estudiante graduado acatará las recomendaciones hechas por la Comisión de Tesis antes de proceder a hacer la impresión final de la tesis.
20. La Tesis ser presentada en forma de monografía o bien en la de uno o más artículos siguiendo las normas de una revista científica de esa especialidad: en este último caso, los datos adicionales que se considere conveniente agregar pueden adjuntarse como un apéndice.
21. El tribunal de examen de Tesis, estará integrado por la Comisión de Especialidad quién podrá invitar profesores de otros Departamentos. Presidirá el profesor de mayor rango y servirá como Secretario el de menor rango.
22. El examen de Tesis será un acto académico al que podrá asistir el personal y los estudiantes de otros Departamentos.
23. El plazo máximo para completar los requisitos exigidos para graduarse de Magíster será de cuatro años académicos activos.
24. Todo estudiante podrá, a juicio de la Comisión, participar en la docencia a nivel de estudiante graduado.
25. Las situaciones no previstas en los párrafos anteriores serán resueltas por el Consejo Directivo.

TRANSITORIO

Aquellas personas que sean docentes de la Universidad de Costa Rica al momento de la promulgación de este reglamento, podrán gozar de las siguientes prerrogativas, a juicio del Consejo Directivo de Estudios Graduados:

1. Una extensión del plazo contemplado en el artículo 23.
2. Un reconocimiento de hasta seis créditos por labor docente y de investigación.

EJEMPLOS DE POSIBLES CURSOS PARA ESTUDIOS GRADUADOS EN
MICROBIOLOGÍA Y PARASITOLOGÍA*

M-302 Microbiología General	M-600 Micología Médica
M-402 Microbiología Médica	M-605 Virología
M-333 y B-436 Micología General	M-505 Inmunología y Serología
M-503 Protozoología Médica	M-502 Helminología
M-303 Artropodología Médica	
ME-408 Anatomía Patológica	(1) Investigación por Tutoría
CE-204 Estadística General	(1) Técnica de Investigación
BQ-201 Bioquímica	(1) Temas especiales de Microbiol.
B-325 Genética Fisiológica	(1) Seminario
B-391 Radiobiología	(1) Inmunoquímica
A-318 y A-319 Diseños Experm. I y II	Q-450 Físico Química I
FM-1202 Geom. Anal. y Cálculo I	Q-457 Físico Química II
FM-1302 Geom. Anal. y Cálculo II	Q-500 Met. Instr. de Análisis
FM-1508 Probabilidad y Estadística I	Q-618 Bioquímica Industrial
FM-1608 Probabilidad y Estadística II	Q-656 Quim. Anal. Cuant.
ME-402 Farmacología	FA-510 Preparados parenterales
(1) Fisiología Celular	FA-515 Toxicología
(1) Fisiología de Microorganismos	Q-410 Bromatología e Hidrología
(1) Genética de Microorganismos	FA-506 Problemas y Prd. Biogarmacéutic.
(1) Parasitología General	B-326 Citología y citogenética
Avances en parasitología	Q-411 Química Orgánica III
Investigación por tutoría	Q-437 Análisis y Síntesis Organ.
Fisiología de Parásitos	Ecología del Parasitismo
Parasitología Veterinaria	Téc. de Lab. de Parasitol.

M-606 Epidemiología	Taxonomía de Protozoarios
B-401 Ecología General	Taxonomía de Helmintos
A-208 Entomología General I	Taxonomía de Artrópodos
A-209 Entomología General II	B-419 Mastozoología
B-417 Herpetología	B-416 ictiología
A-301 Entomología Económica I	B-221 Genética General
A-302 Entomología Económica II	A-608 Nematodología
A-606 Acarología	B-401 Anatomía Comparada

- (1) Cursos que pueden ser dictados por varios profesores ya existentes como Cátedra Colegiada o puede adquirirse un nuevo profesor.
- (*) El campo de estudios principal o el complementario lo indicará la índole de estudios a seguir por el estudiante.

Nota: Todos los documentos originales se encuentran en el archivo del Departamento de Actas, Tomo 80 encontrándose no foliado, en el Archivo de la Unidad de Información del Consejo Universitario, donde pueden ser consultadas.